

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN SEVILLA

Contrato de suministro del vestuario para el personal laboral de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla

EXPTE.: SPER - 04/2024

CONTR 2024 934301

CENTRO GESTOR: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN SEVILLA

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN SEVILLA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

TIPO CONTRACTUAL: Suministro

VALOR ESTIMADO: 15.326,75 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (IVA excluido): 13.933,41 €

Importe del IVA: 2.926,02 €

Importe total (IVA incluido): 16.859,43 €

Avenida Luis Montoto, 87.
41071 Sevilla

Teléf: 955 00 68 00 Fax: 955 00 68 47
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN
 - 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
 - 3.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES
 - 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL VESTUARIO
 - 5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 - 6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA
 - 7.- VALORACIÓN ECONÓMICA
 - 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 - 9.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA
 - 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
 - 11.- PENALIDADES
 - 12.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
 - 13.- CONFIDENCIALIDAD
- ANEXO I.- NOTA DE PRENSA INE
- ANEXO II.- CÁLCULO DEL COSTE DE LICITACIÓN

A la vista de la necesidad de realización del suministro arriba referenciado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El 15 de noviembre de 2002 se suscribió el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales representadas en la mesa de negociación, regulándose las condiciones de trabajo de todo el personal que preste sus servicios y perciba sus retribuciones con cargo a las dotaciones presupuestarias aprobadas para el personal laboral en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (BOJA nº139, de 28 de noviembre de 2002), el personal sometido a dicha norma será dotado durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que corresponda según lo acordado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

Se reconoce así a este personal laboral el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

Esta Delegación Territorial viene suministrando vestuario al personal laboral en cumplimiento del artículo 56 del VI Convenio Colectivo, siendo el último contrato realizado el EXPTE.: SPER -04/2022 para las anualidades 2023 y 2024.

En virtud de todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de contratación de suministro de vestuario de trabajo al personal laboral que presta sus servicios en esta Delegación Territorial.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto el suministro de vestuario de trabajo correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026 para el personal laboral que presta sus servicios en las instalaciones de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, sita en:

- Delegación Territorial de Salud y Consumo: calle Luis Montoto, 87.
- Unidad Médica de Valoración de Incapacidades: calle Madre Dolores Márquez, s/n.

La dotación de las prendas de trabajo y la frecuencia de su renovación viene indicada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 así como las necesidades reales y particulares de cada puesto de trabajo y categoría profesional, circunstancias que han sido negociadas y acordadas previamente con el Comité de Empresa.

En este sentido, se tienen en cuenta los criterios acordados para el vestuario en la reunión que se llevó a cabo el pasado 17 de septiembre de 2024, tal y como consta en el Acta levantada al efecto.

El código CPV aplicable a esta contratación es el siguiente:

- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
- 18800000-7 Calzado

En concreto, el número de trabajadores por categoría laboral adscritos a esta Delegación Territorial que han optado por solicitar la uniformidad correspondiente son:

- Conserje: 1 efectivo (mujer)
- Ordenanzas: 6 efectivos (2 hombres y 4 mujeres)

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Conductor: 2 efectivo (hombres)
- Limpieza: 4 efectivos (mujeres)

No obstante la definición del objeto del contrato efectuada en base a los parámetros precedentes, ha de considerarse la posible incorporación de más efectivos como consecuencia de eventuales sustituciones o nuevas incorporaciones, sin posibilidad de poder establecer a priori ni el número ni la categoría profesional de estos últimos, por lo que el contrato de suministro de vestuario quedará sujeto a posibles modificaciones por esta causa dentro de los límites regulados en los artículos 203 y 204 de la LCSP.

Por otro lado, en el caso de que variara el número de efectivos reales durante el plazo de licitación se establezca, en garantía del licitador, un número mínimo por anualidad de 6 ordenanzas y 2 limpiadoras, sin derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas por debajo de este mínimo establecido. El plazo de la Administración para cubrir el número mínimo de ordenanzas y limpiadoras a los que se compromete en el caso de que variara el número de efectivos reales durante el plazo de licitación será hasta el final del contrato.

3.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El presente suministro conforma un único lote que se adjudicará a una única persona licitadora. La división por lotes no se considera adecuada por cuanto se trata de un único tipo de suministro (vestuario) que corresponde a las instalaciones de una única Delegación Territorial.

La división en lotes acarrearía dificultades en su correcta ejecución puesto que los bienes a suministrar han de guardar una uniformidad y homogeneidad que puede verse comprometida en el caso de que existieran varios proveedores.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL VESTUARIO

El contrato se ejecutará en dos anualidades según la siguiente distribución:

- Anualidad 2025: entrega de vestuario de invierno y verano
- Anualidad 2026: entrega de vestuario de invierno y verano

El adjudicatario deberá entregar el vestuario de invierno y verano para el año 2025 antes de la finalización del primer trimestre.

En el año 2026 la entrega del vestuario de invierno y verano se efectuará conjuntamente en la fecha que se acuerde entre el Responsable del Contrato y el Contratista, que deberá ser en todo caso antes de la finalización del primer trimestre del año.

El lugar de entrega será **siempre en la sede de esta Delegación Territorial** sita en la Avenida Luis Montoto, 87 de Sevilla, siendo el Contratista el encargado de realizarla, para lo cual deberá acudir a este centro de trabajo en al menos dos ocasiones (si no es posible una vez). De no ser posible la entrega total del vestuario en estas dos ocasiones, deberá acordarse forma de entrega entre el Responsable del Contrato y el adjudicatario.

El presente contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado
Tramitación del expediente: Ordinaria

La licitación del presente suministro se llevará a cabo, por sus características, mediante procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación conforme al apartado 2 del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dado su valor estimado, no superior al umbral establecido en el apartado b) del artículo 21 de la LCSP, no estará sujeto a regulación armonizada.

6.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El importe total del contrato de 18.535,37 €, se corresponde a la suma del presupuesto base de licitación de 16.859,43 € (IVA INCLUIDO) más el incremento del 10% (IVA incluido) del artículo 301.2 de la LCSP, imputándose a las partidas presupuestarias siguientes, siendo la tramitación del gasto anticipada:

EJERCICIO	Importe	Posición Presupuestaria
2025	9.272,68 €	1300020000 G/12S/22104/41
2026	9.272,69 €	1300020000 G/12s/22104/41

7.- VALORACIÓN ECONÓMICA

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
Importe total (IVA excluido): 13.933,41 €
Importe del IVA: 2.926,02 €
Importe total (IVA incluido): 16.859,43 €

El **presupuesto base de licitación** asciende a **16.859,43 €, IVA incluido**. El desglose de esta cantidad responde al siguiente reparto: 13.933,41 €, IVA excluido, correspondiendo en concepto de 21% de IVA la cantidad de 2.926,02 €.

Por otra parte, el número máximo de unidades a suministrar podrá incrementarse hasta un **10% del precio del contrato**, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, atendiendo a lo previsto en el artículo 301 de la LCSP, cuyo importe asciende a **1.685,94 €**.

El **valor estimado** del contrato es de **15.326,75 €** cuyo cálculo se efectúa teniendo en cuenta que no incluye prórroga y partiendo del presupuesto base de licitación sin IVA más un eventual incremento del 10% del contrato según establece el artículo 301.2 de la LCSP.

El importe de licitación está formado por los totales de los importes de las prendas y calzado previstas suministrar al personal laboral adscrito a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, aplicándoles un importe máximo por tipo de prenda.

Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado (ver Anexo II de esta Memoria), tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios establecidos en la adjudicación del contrato anterior (EXPTÉ.: SPER 04/2022), ajustándolos según el indicador adelantado del Índice de Precios al Consumo anual correspondiente a junio 2024 facilitado por el Instituto Nacional de Estadística (3,4%), según Nota de Prensa cuya captura de pantalla se incluye en el Anexo I de esta Memoria. Una vez actualizadas las cifras con el IPC se ha elevado las mismas un 10% a fin de no limitar la participación en la licitación.

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el cálculo del presupuesto se ha tomado en consideración la suma de los importes unitarios (IVA excluido) para los bienes objeto del contrato y número de unidades a suministrar determinado para los ejercicios 2025 y 2026 en virtud de las plazas dotadas de la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a esta Delegación Territorial (2 conductores, 1 conserje, 6 ordenanzas y 4 limpiadoras), teniendo en cuenta que parte del personal ha renunciado a la recepción del vestuario.

Los importes unitarios para cada prenda quedan fijados en el Anexo II de esta Memoria Justificativa, para los bienes objeto del contrato así como el número de unidades a suministrar.

El cálculo de los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) se ha estimado mediante un porcentaje por los siguientes motivos: concordancia con los métodos y cuentas que llevan las propias empresas, que también consideran porcentajes fijos anuales, por analogía con la metodología que se ha venido utilizando en el contrato de obras que también estima un % fijo, y porque consideramos imposible detallar gastos de empresa sin el conocimiento interno de la misma.

En ausencia de toda definición, explicación o concreción de los importes o porcentajes de los gastos generales y el beneficio industrial en la LCSP, hemos optado por aplicar los porcentajes establecidos para el contrato de obras en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El desglose del presupuesto base de licitación se relaciona a continuación:

1) TOTAL COSTES DIRECTOS Costes de mano de obra y costes materiales relacionados con el suministro	11.708,75 €
2) GASTOS GENERALES, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (13%)	1.522,14 €
3) BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	702,53 €
PRECIO DEL CONTRATO (1+2+3)	13.933,41 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	13.933,41 €
IVA 21%	2.926,02 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	16.859,43 €
Incremento del 10% del artículo 301.2 de la LCSP (IVA EXCLUIDO)	1.393,34 €
Incremento del 10% del artículo 301.2 de la LCSP (IVA INCLUIDO)	1.685,94 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (presupuesto base de licitación, IVA excluido + 10% artículo 301.2 LCSP)	15.326,75 €

El licitador deberá presentar su oferta cumplimentando el formato establecido en el Anexo II del PPT. En caso de que el precio propuesto por el licitador sea superior al COSTE UNITARIO MÁXIMO/PRENDA establecido en el PPT se procederá a su exclusión.

En la columna COSTE TOTAL se indicará el resultado de multiplicar las cantidades de producto por el precio ofertado y por el total de efectivos. La falta de este dato podrá dar igualmente lugar a la exclusión del oferente en proceso de adjudicación.

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 131 LCSP la adjudicación se realizará mediante criterios de adjudicación cuantificables mediante la **aplicación de fórmulas**, aplicando la siguiente puntuación que posibilita la obtención de hasta 100 puntos, distribuidos como sigue:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	100 PUNTOS
1.-Proposición económica La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: $X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$ siendo, PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros) Serán excluidas aquellas propuestas que oferten cualquier precio unitario por encima de los establecidos como máximos. La elección de esta fórmula para la valoración de las ofertas económicas presentadas a la licitación responde a que se trata de la que mejor y forma más sencilla refleja la ponderación del peso de este criterio en la presente contratación, todo ello sin desviarse del criterio de una valoración lineal propuesto en el modelo tipo de PCAP que rige la contratación.	Hasta 80 puntos
2. Mejora en el plazo de entrega del suministro Compromiso de reducción en el plazo de entrega del suministro máximo previsto en los pliegos valorándose con un máximo de 10 puntos. La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta que presente el plazo más bajo de las proposiciones presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversalmente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = (O_b \times 4) / O_n$ Siendo: Pn = puntuación de la oferta n Ob = plazo de entrega más bajo On = plazo de entrega de la oferta n	Hasta 10 puntos

Serán excluidas aquellas propuestas que oferten cualquier plazo por encima del establecido como máximo en los pliegos. La puntuación será de 0 para quien no realice propuesta de mejora en el plazo de entrega del suministro.	
3. Mejora en el plazo de entrega de arreglos o modificaciones posibles Compromiso de reducción en el plazo de entrega de los arreglos o modificaciones que deba realizar en cualquiera de las prendas a suministrar máximo previsto en los pliegos valorándose con un máximo de 10 puntos. La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta que presente el plazo más bajo de las proposiciones presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversalmente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = (O_b \times 4) / O_n$ Siendo: P_n = puntuación de la oferta n O_b = plazo de entrega más bajo O_n = plazo de entrega de la oferta n. Serán excluidas aquellas propuestas que oferten cualquier plazo por encima del establecido como máximo en los pliegos. La puntuación será de 0 para quien no realice propuesta de mejora en el plazo de entrega de arreglos o modificaciones posibles.	Hasta 10 puntos

9.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según al artículo 202 de la LCSP, se han de aplicar las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, para lo cual se aplicarán las siguientes:

- Obligación del contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. Asimismo, se responsabilizará de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos establecidos en los convenios fundamentales de la OIT en toda la cadena de producción, incluyendo a los subcontratistas o proveedores del contratista. A tal efecto, se podrán aportar certificaciones o sellos de organismos privados de solvencia y prestigio reconocido, y a falta de los mismos, una declaración en la que conste la descripción de los sistemas de monitoreo y control de que dispone el contratista para garantizar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución

11.- PENALIDADES

Penalidades por demora en el cumplimiento del plazo parcial o total de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:

- Incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del suministro, en el PPT o en la mejora presentada, por causa imputable al contratista: se deducirá el 5% del importe de la facturación de la anualidad correspondiente. En el caso de que la demora sea superior al 50% del plazo establecido como máximo en el contrato, se acordará una penalidad del 10% de la facturación.
- Incumplimiento del plazo establecido para el tallaje, en el PPT o en la mejora presentada, por causa imputable al contratista: se deducirá el 5% del importe de la facturación de la anualidad correspondiente.

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

- Incumplimiento de la entrega del bien conforme al tallaje por causa imputable al contratista: se deducirá el 5% del importe de la facturación de la anualidad correspondiente.
- Incumplimiento de la entrega de las prendas en el lugar acordado por causa imputable al contratista: se deducirá el 5% del importe de la facturación de la anualidad correspondiente.
- Incumplimiento de la entrega del bien con las características determinadas en su oferta por causa imputable al contratista: se deducirá el 10% del importe de la facturación de la anualidad correspondiente.

Penalidades por incumplimiento parcial en la entrega de los bienes definidos en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

- Incumplimiento de las adaptaciones que sean necesarias según las necesidades del personal establecidas en el apartado tercero del PPT: se deducirá el 20% del importe de la facturación de la anualidad correspondiente.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: se deducirá el 10% del importe de la facturación de la anualidad correspondiente.

12.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Se emitirá una factura global por anualidad con todas las entregas realizadas en la misma en un plazo de **siete días** desde la última entrega realizada. En caso de nuevas incorporaciones de personal o de aquellos trabaja-

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dores que por motivos justificados no pudieron recibir el mismo en la entrega inicial, la empresa contratista deberá proceder a la entrega de este vestuario en los plazos establecidos en los apartados anteriores y emitir factura aparte correspondiente a la misma. Para el abono de estas facturas, el adjudicatario deberá emitir igualmente una factura global con dichas entregas realizadas en cada una de ellas en un plazo de siete días desde última entrega realizada.

El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados será de **30 días** a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la factura correspondiente, y el Registro para presentación de las mismas será el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.efactura.net/puef/home.html>

13.- CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla al Contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a tercero. La entidad adjudicataria velará por el más estricto cumplimiento de datos de carácter personal.

El adjudicatario vendrá a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Delegación le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a los ficheros en los que desea que sea titular la Delegación Territorial, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, y en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a la Delegación Territorial, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato. Asimismo, a la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la destrucción de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y CONSUMO

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. NOTA DE PRENSA INE



NOTA DE PRENSA

12 de julio de 2024

Índice de Precios de Consumo (IPC)
Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA)
Junio 2024

Principales resultados

- La tasa de variación anual del IPC del mes de junio se situó en el 3,4%, dos décimas por debajo de la registrada en mayo.
- La tasa anual de la inflación subyacente se mantuvo en el 3,0%.
- La variación mensual del índice general fue del 0,4%.
- El Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) situó su tasa anual en el 3,6%, dos décimas por debajo del mes anterior.

Más información

- Anexo de tablas (incluye información de las CCAA)
- Resultados detallados IPC y del IPCA
- Vídeos: Qué es la cesta de la compra / El IPC
- Cuanto ha variado el IPC desde...

La tasa anual del Índice de Precios de Consumo (IPC) general en el mes de junio fue del 3,4%. Esta tasa fue dos décimas inferior a la registrada el mes anterior.

Los grupos que más destacaron por su influencia en el descenso de la tasa anual fueron:

- **Transporte**, que situó su variación anual en el 2,7%, más de un punto por debajo de la del mes pasado. Este descenso se debió, en su mayor parte, a los precios de los *carburantes*, que bajaron frente a la subida en el mismo mes de 2023.
- **Alimentos y bebidas no alcohólicas**, cuya tasa anual disminuyó dos décimas, hasta el 4,2%. Este comportamiento fue debido, principalmente, al descenso de los precios de *aceites y grasas*, frente a la subida en junio del año anterior.

Por su parte, entre los grupos con influencia positiva destacó:

- **Ocio y cultura**, cuya tasa anual aumentó dos décimas, hasta el 3,0%. Este incremento se debió a las subidas de los precios de los *paquetes turísticos*, mayores que en junio de 2023.

La tasa de variación anual de la inflación subyacente (índice general sin alimentos no elaborados ni productos energéticos) se mantuvo en el 3,0%, la misma que la registrada en mayo.

Enlace a esta nota de prensa: <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/es/IPC0624.htm>

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. CÁLCULO DEL COSTE DE LICITACIÓN

CONSERJE, CONDUCTOR Y ORDENANZAS	PRECIO LICITACION 2023 SIN IVA	+IPC (3,4%)	10% DE LICITACION + IPC	TOTAL	n.º de unidades	total personal (conserje, ordenanzas y conductor)	coste total MÁXIMO de las prendas sin IVA	coste total MÁXIMO de las prendas con IVA
Pantalón o falda de invierno	52,1	1,77	5,21	59,08	2	9	1.063,47	1.286,79
Pantalón o falda de verano	52,1	1,77	5,21	59,08	2	9	1.063,47	1.286,79
Camisa o polo m/c	28,17	0,96	2,82	31,94	4	9	1.150,01	1.391,51
Camisa o polo m/l	33,8	1,15	3,38	38,33	4	9	1.379,85	1.669,62
Corbata o pañuelo	8,45	0,29	0,85	9,58	2	9	172,48	208,70
Par de zapatos de verano	63,37	2,15	6,34	71,86	2	9	1.293,51	1.565,15
Par de zapatos de invierno	63,37	2,15	6,34	71,86	2	9	1.293,51	1.565,15
Par de calcetines o medias (de descanso) de verano	9,86	0,34	0,99	11,18	4	9	402,52	487,05
Par de calcetines o medias (de descanso) de invierno	9,86	0,34	0,99	11,18	4	9	402,52	487,05
Jersey	52,1	1,77	5,21	59,08	2	9	1.063,47	1.286,79
Chaqueta traje	122,51	4,17	12,25	138,93	2	9	2.500,67	3.025,82
Pisacorbata con escudo Junta de Andalucía	12,1	0,41	1,21	13,72	1	2	27,44	33,21
Anorak unisex*	108,41				1	2	216,82	262,35
COSTE DE EQUIPACIÓN DOS ANUALIDADES							12.029,74	14.555,99

*Para este elemento, al no incluirse en el contrato del ejercicio anterior, se ha determinado el precio en base a consultas a web especializadas (TRIMBER, EL CORTE INGLES, VELILLA GROUP...) para este tipo de suministro, por lo que no se le ha aplicado ni el incremento del IPC ni el 10% adicional.

LIMPIADORES/AS	PRECIO ADJUDICACIÓN SIN IVA	+IPC (3,3%)	10% DE ADJUDICACIÓN + IPC	TOTAL	n.º de unidades	total LIMPIADORAS	coste total MÁXIMO de las prendas sin IVA	coste total MÁXIMO de las prendas con IVA
Pijama blanco manga corta, compuesto por chaqueta cuello redondo con botones y pantalón con cintura elástica	30,99	1,05	3,1	35,14	4	4	562,28	680,36
Rebeca punto	43,66	1,48	4,37	49,51	2	4	396,08	479,26
Zuecos cerrados o zapatillas antideslizantes	35,20	1,2	3,52	39,92	4	4	638,67	772,79
Par de calcetines o medias (de descanso)	8,45	0,29	0,85	9,58	8	4	306,63	371,03
COSTE DE EQUIPACIÓN DOS ANUALIDADES							1.903,67	2.303,44

COSTE TOTAL VESTUARIO	13.933,41 €	16.859,43 €
-----------------------	-------------	-------------

VERONICA RODRIGUEZ PEÑA		25/09/2024 09:01:37	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW8Mqw2uRbzuTY82S0Wa71GPrf	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	